

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 -2020-MDJLBYR

J.L.: Bustamante y Rivero 2020, 17 de Abril

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, que establece Transferencias Financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad.

Que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Que el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones.

Que con Decreto Supremo N°005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19).

Que en el marco de las normas antes citadas, es necesario autorizar la Transferencia Financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°026-2020.

Que el financiamiento para dicha Transferencia Financiera de recursos según Anexo I, Proceso de Incorporación Presupuestal a través de un Crédito Suplementario se financia con la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias y se aprueba con Resolución del Titular del Pliego, y conforme lo dispone el numeral 20.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dicha resolución se aprueba dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la citada transferencia.

Que, los pliegos habilitados y los montos considerados para dicha Transferencia Financiera, se encuentran considerados en los anexos Nros. 01,02 y 03, que forman parte de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N°04, que forma parte en la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, según Anexo N° 03 (Transferencia Financiera del MIDIS a entidades del Gobiernos Locales, que forma parte de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, registra un monto a incorporar de Doscientos Veinticuatro mil Trescientos Cincuenta y Seis con 10/100 soles (S/. 224,356.10 soles)

Que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, por el monto de Doscientos Veinticuatro mil Trescientos Cincuenta y Siete con 10/100 soles (S/. 224,357.00 soles), para los conceptos previstos en el Anexo N° 04, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4 Donaciones y Transferencias	224,357.00
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional		224,357.00
TOTAL INGRESOS		224,357.00

EGRESOS		(En soles)
SECCION SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4 Donaciones y Transferencias	S/. 224,357.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que No resultan en Producto	
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD:	5006269 Prevención, Control, Diagnostico, y Tratamiento de Coronavirus a emergencias y desastres	
GENERICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios	S/. 224,357.00
TOTAL EGRESOS		<u>224,357.00</u>

ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestal

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3°.- Nota de Modificación

El desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nro. 231.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
CALLE BOLIVAR N° 20453
AREQUIPA - PERU


ARTÍCULO 5°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE

- cc. archivo
- cc. Sec. General
- cc. P. y Presupuesto (2)
- cc. G.P. Social y D. Economico
- cc. C. General Republica
- cc. D.G.P. Público
- cc. C. de Presupuesto y Cuenta G. de la Republica